

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°:1914/96 -S.S.-

Ref./SUBSECRETARIA DE SALUD .-

S/INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE CICCACCI GRACIELA .-

DICTAMEN N° 023/98.-

Señor Director General de Personal:

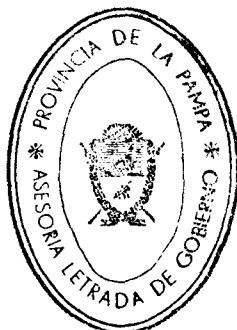
Venidas a esta Asesoría Letrada de Gobierno las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen atento las diferentes opiniones que, sobre la culminación del trámite sumarial, fueron pronunciados por la Dirección de Sumarios a fojas 33/34 y Asesoría Delegada ante el Ministerio de Bienestar Social a fojas 38/39, cabe aclarar que:

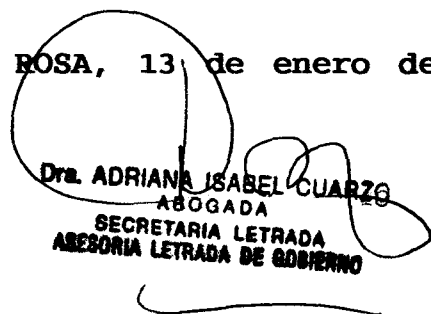
a) el Decreto n° 2242/96 al reglamentar el artículo de la Ley 643 estableció que el agente que cesare en su relación de empleo público por renuncia, teniendo pendiente sumario administrativo, en el que se aconsejare la aplicación de una sanción del "tipo expulsivo" debe reverse la aceptación de renuncia y aplicarse la sanción correspondiente;

b) ahora bien tratándose en autos de una cuestión diferente a la renuncia, habida cuenta que el cese en la relación laboral de la agente CICCACCI se produjo por agotamiento del tiempo por el que fue contratada y la no renovación de su contrato, decisión esta última unilateral de la Administración Pública y ante la comprobación de una manifiesta incompatibilidad al desempeñar dos cargos públicos al tiempo de su dependencia para con la provincia; se comparte con la Asesoría Jurídica delegada que el cese definitivo decidido tiene efectos liberatorios en cuanto a la sanción aplicable;

c) Sin perjuicio de lo expuesto, debería dejarse constancia en el legajo personal de la señora CICCACCI de la infracción cometida y la sanción que le hubiere correspondido a efectos de su registro como antecedente ante un futuro y eventual reingreso laboral a la provincia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-SANTA ROSA, 13 de enero de 1998.-
AIC/mgr.-




Dra. ADRIANA ISABEL CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE